

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a la Entidades Locales, así como de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, se emite el presente informe con carácter independiente y se incorpora al elaborado con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2020.

NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Reglamento (CE) número 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Por tanto, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.



De acuerdo con la guía elaborada por el Ministerio de Hacienda sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativa a las *Liquidaciones ejercicio 2020 de las Entidades Locales*, el resultado del informe sobre el cumplimiento/incumplimiento de la capacidad de financiación es a título informativa y el informe del cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto, presenta el gasto computable de los ejercicios 2019 y 2020 y su variación.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos liquidados y cuentas anuales formuladas de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio y superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y las cotizaciones sociales, es el devengo. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) número 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 ha establecido que *la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta*.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en



términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación			AJUSTE
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	TOTAL recaudación	
1	8.590.429,55	7.217.942,16	841.376,40	8.059.318,56	-531.110,99
2	201.874,19	201.874,19	1.334,60	203.208,79	1.334,60
3	2.346.807,13	2.161.980,60	64.803,76	2.226.784,36	-120.022,77
TOTAL	11.139.110,87	9.581.796,95	907.514,76	10.489.311,71	-649.799,16

Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	(+) 29.436,60
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	(+) 83.315,64
Devolución liquidación PIE 2017 en 2020	(+) 3.142,09

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Contablemente estos gastos se recogen en la cuenta del PGCP 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación



a presupuesto siendo procedente la misma. Esto es, se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Gasto correspondiente a 2019 o anteriores e imputado a 2020	Gasto devengado y no imputado en 2020	AJUSTE
437.631,79	437.752,91	-121,12

En su caso, también ha de considerarse los gastos contabilizados en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" si no han tenido reflejo en la cuenta 413.

	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Saldo a 31 de diciembre de 2020	AJUSTE
Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"	677.999,41	677.699,19	300,22

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas, se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

A 31 de diciembre de 2020, el importe de las devoluciones de ingresos pendientes de pago es:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Pendientes de Pago a 1 de enero	Reconocidas en el ejercicio	Total devoluciones reconocidas	Pagadas en el ejercicio	Pendientes de pago a 31 de diciembre
112.00	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	9,41	0,00	9,41	0,00	9,41
113.00	I.B.I. NATURALEZA URBANA	158.077,57	195.889,47	353.967,04	105.631,11	248.335,93
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.702,06	1.821,85	3.523,91	1.767,77	1.756,14
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	0,00	108.481,75	108.481,75	1.991,71	106.490,04
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	3.767,49	5.231,32	8.998,81	5.231,32	3.767,49
290.00	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	770,25	0,00	770,25	0,00	770,25
301.00	TASA DE ALCANTARILLADO	75,19	0,00	75,19	0,00	75,19
302.00	TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	192,96	287,44	480,40	287,44	192,96
309.00	TASA DE CEMENTERIO	0,00	538,89	538,89	0,00	538,89
309.10	TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	40,00	128,00	168,00	128,00	40,00



313.00	TASAS PREST. SERV. PUBLICOS DEPORTIVOS	120,00	0,00	120,00	0,00	120,00
321.00	LICENCIAS URBANISTICAS	1.704,22	4.331,39	6.035,61	4.331,39	1.704,22
326.00	TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS	0,00	145,07	145,07	145,07	0,00
331.00	ENTRADA DE VEHICULOS	55,70	0,00	55,70	0,00	55,70
335.00	MESAS Y SILLAS	254,00	2.087,76	2.341,76	2.087,76	254,00
337.00	TASA APROVECHAMIENTO POR DEL VUELO	108,18	0,00	108,18	0,00	108,18
339.00	OTRAS TASAS UTILIZ. PRIV. DOMINIO PUBLICO	24,57	0,00	24,57	0,00	24,57
342.00	INGRESOS ESCUELA INFANTIL	0,00	6.795,30	6.795,30	6.556,24	239,06
342.04	MATRICULAS ESC. ADULTOS, TALLERES	103,38	0,00	103,38	0,00	103,38
342.05	SERVICIOS EDUCATIVOS	119,24	0,00	119,24	0,00	119,24
342.93	SERVICIOS EDUCATIVOS	75,19	0,00	75,19	0,00	75,19
343.00	PRECIOS PUBLICOS. GIMNASIO	0,00	17.922,15	17.922,15	17.372,80	549,35
343.01	SERVICIOS DEPORTIVOS, MATRICULAS Y SEGUROS MEDICOS	314,20	39,00	353,20	39,00	314,20
343.02	CAMPUS DE VERANO	65,00	0,00	65,00	0,00	65,00
343.03	Servicios deportivos	24,00	0,00	24,00	24,00	0,00
344.01	ENTRADAS A TEATROS	150,25	0,00	150,25	0,00	150,25
344.02	VISITAS A MUSEOS	27,05	0,00	27,05	0,00	27,05
349.04	ESCUELA DE DANZA	96,16	1.963,30	2.059,46	1.887,26	172,20
349.05	ESCUELA DE MUSICA	0,00	2.452,68	2.452,68	2.395,10	57,58
349.07	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	0,00	1.163,84	1.163,84	1.134,20	29,64
349.08	TALLER DE BAILES DE SALON	0,00	260,11	260,11	260,11	0,00
349.09	Otros precios públicos	374,29	0,00	374,29	0,00	374,29
349.11	TALLER DE MODA Y CONFECCION	0,00	401,64	401,64	375,56	26,08
349.13	TALLER DE INFORMATICA	441,47	0,00	441,47	0,00	441,47
390.00	CANON CONCESION ADMINISTRATIVA UT. BIENES DOM. PUBLICO	0,00	0,62	0,62	0,62	0,00
390.02	COSTAS	0,00	17,53	17,53	17,53	0,00
391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	355,61	253,08	608,69	608,69	0,00
392.10	Recargo ejecutivo	0,00	419,14	419,14	419,14	0,00
392.11	RECARGO DE APREMIO.	94,46	2.369,53	2.463,99	212,55	2.251,44
393.00	INTERESES DE DEMORA	0,00	290,88	290,88	177,50	113,38
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	54,06	0,00	54,06	0,00	54,06
400.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284,43	0,00	284,43	0,00	284,43
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	0,00	115.894,33	115.894,33	115.894,33	0,00
450.00	Participación en los tributos de la	2.353,24	0,00	2.353,24	0,00	2.353,24



	Comunidad Autónoma					
450.60	CONVENIO BESCAM.	0,00	16.669,05	16.669,05	16.669,05	0,00
450.62	SUBVENCION CAM CONVENIOS	0,00	27.809,37	27.809,37	27.809,37	0,00
542.00	ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS	495,01	0,00	495,01	0,00	495,01
	TOTAL	172.328,64	513.664,49	685.993,13	313.454,62	372.538,51

Arrendamiento financiero

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC2010. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

BIENES ADQUIRIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2020			
DESCRIPCIÓN	CUOTAS DE AMORTIZACIÓN PAGADAS EN 2020	IMPORTE DE LA OPCIÓN DE COMPRA EJERCIDA EN 2020	AJUSTE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Materiales instalaciones deportivas en "La Dehesa"	93.315,48	0,00	93.315,48

RESUMEN DE AJUSTES

	DRN
Impuestos directos	8.590.429,55
Impuestos indirectos	201.874,19
Tasas y otros ingresos	2.346.807,13
Transferencias corrientes	7.032.151,69
Ingresos patrimoniales	106.698,11
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	2.337,24
TOTAL	18.280.297,91
	ORN
Gastos de personal	8.724.981,46
Gastos en bienes corrientes y servicios	7.280.130,51
Gastos financieros	60.993,28
Transferencias corrientes	978.485,52
Inversiones reales	558.346,99
Transferencias de capital	233.672,53
TOTAL	17.836.610,29
Capacidad de financiación sin ajustar	443.687,62
	Ajustes
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-531.110,99
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	1.334,60
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-120.022,77
Ajuste por liquidación PTE-2008	29.436,60
Ajuste por liquidación PTE-2009	83.315,64
Ajuste por liquidación PTE-2017	3.142,09
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto	-121,12
Otros ajustes (variación pagos pendientes de aplicación)	300,22
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-200.209,87
Arrendamiento financiero	93.315,48
TOTAL	-640.620,12
Necesidad de financiación ajustada	-196.932,50

Por tanto, la liquidación del Presupuesto ejercicio 2020 presenta necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Como se ha indicado anteriormente, dada la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, el informe del cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto, presenta el gasto computable de los ejercicios 2019 y 2020 y su variación.

Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. De la misma manera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para la realización de los ajustes se tiene en consideración la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales [3ª edición noviembre 2014] elaborada por la IGAE, y el Anexo B2 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

	Liquidación ejercicio 2019	Liquidación ejercicio 2020
SUMA de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)	19.294.687,62	17.775.617,01
AJUSTES cálculo empleos no financieros según SEC	-73.837,00	-93.494,58
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de avales	0,00	0,00
(+) Aportación de capital	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-430.047,40	121,12
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc. público-privadas	0,00	0,00



(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	349.636,39	-93.315,48
(+/-) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Otros (especificar)	6.574,01	-300,22
= EMPLEOS no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	19.220.850,62	17.682.122,43
(-) Pagos por transferencia (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-1.821.066,94	-1.376.498,10
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
= TOTAL de GASTO COMPUTABLE del ejercicio	17.399.783,69	16.305.624,33

(1) Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales.

Gasto computable liquidación 2019	Aumentos/disminuciones (art.12.4)	Gasto computable liquidación 2020	Variación gasto computable
17.399.873,69	-42.771,17	16.305.624,33	-6,29%

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA



El artículo 13 LOEPSF establece que el volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales.

Este límite se distribuye de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44% para la Administración central, 13% para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2020, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	18.277.960,67
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	18.277.960,67
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31/12/2020¹	6.600.597,06
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	36,11%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley

¹ Bankia = 158.537,76 euros; Banco Sabadell = 1.102.985,74 euros; ICO Banco Santander = 3.339.073,56 euros; Operación a corto plazo = 2.000.000



Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la disposición adicional 74ª de la LPGE para 2014.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

La liquidación del Presupuesto del año 2020 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo

- ✓ Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria poniendo de manifiesto una necesidad de financiación de 196.932,50 euros.
- ✓ El gasto computable al cierre del ejercicio 2019 ascendió a 17.399.783,69 euros, siendo el gasto al cierre del ejercicio 2020 de 16.305.624,33 euros.
- ✓ Cumple con el límite de deuda.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es a nivel informativo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto es la relativa al gasto computable en los ejercicios 2019 y 2020 y a los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos del Presupuesto liquidado del ejercicio 2020 respecto al 2019.

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

